

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0087-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 31 DE MAYO DEL 2023.

EL GERENTE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A) Orden de Compra N° 00134-2023
- B) Conformidad N° 0075-2023-MDP/OGACGD
- C) Informe N° 045-2023-MDP/OGA/OA
- D) Informe N° 548-2023-MDP/OA
- E) Informe Legal N° 277-2023-MDP/OGAJ

Documentos referente a la aplicación de la penalidad al proveedor Ventas y Servicios Generales Vela Guiop Ingenieros SAC por la causal de retraso injustificado por la Orden de Compra N° 00134-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, el 05 de abril de 2023, se generó la orden de compra N° 0000134-2023, a nombre de Ventas y Servicios Generales Vela Guiop Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, para la adquisición de un equipo para aire acondicionado tipo doméstico de 24000 BTU tipo split pared - L3, por el importe de S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de 03 días calendarios, después de notificada la orden, la misma que se notificó en la misma fecha al proveedor mediante correo electrónico, siendo el último día para la entrega del bien el 10 de abril de 2023; sin embargo no fue entregado en la fecha estipulada, teniendo un retraso de 01 día calendarios.

Que, con Conformidad N° 0075-2023-MDP/OGACGD de fecha 11 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, da su conformidad respecto a la entrega del bien.

Que, con Informe N° 0045-2023-MDP/OGA/OA de fecha 15 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Almacén, informa al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, que el proveedor tiene un retraso de 1 día hábil en la entrega del bien, detallados en la O/C 0134-2023 y se tomen las medidas correspondientes.

Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Informe N° 0548-2023-MDP/OA de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que el proveedor presenta un retraso en la entrega del bien de un (01) día calendario, motivo por el cual se le debe descontar a la empresa Ventas y Servicios Generales Vela Guiop Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada el importe de S/ 358.33 (Trescientos cincuenta y ocho con 33/100 soles).

Mediante proveído de fecha 23 de mayo del 2023 la Oficina General de Administración SOLICITA opinión legal al respecto.

Respecto a la aplicación de penalidad, la normativa de contrataciones del Estado prevé que el contrato establece las penalidades que serán aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Estas penalidades pueden ser la “penalidad por mora” y las “otras penalidades” distintas a la mora.

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece la aplicación de la penalidad en caso de retraso injustificado, de manera automática, por cada día de atraso, realizando el cálculo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{“Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{x plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 b.2) Para obras: F = 0.15”

Respecto del valor del “monto” y “plazo” el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento anteriormente señalado precisa que “tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Cabe precisar que la finalidad de establecer la penalidad es desincentivar el incumplimiento del proveedor, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Que, si bien según el Informe N° 548-2023-MDP/OA de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el proveedor presenta un retraso en la entrega del bien de un (01) día calendario, por lo cual ha procedido a realizar el cálculo de acuerdo a la siguiente manera:

$$\text{Penalidad diaria: } \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F x plazo en días}}$$

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Donde F tiene el valor de =0.40

Aplicación de la fórmula:

"Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times 4.300.00}{0.40 \times 3}$
Penalidad diaria:	$\frac{430}{1.2}$
Penalidad diaria	: 5/ 358.33
Días de penalidad	: 01 día
Monto de penalidad	: Penalidad diaria x días de penalidad= Total de Penalidad 5/ 358.33 X1 = 5/ 358.33

Que, el artículo 161° en su numeral 161.2 del artículo 161° del Reglamento "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De ello se advierte que el límite previsto en el precitado dispositivo normativo se determina considerando el monto total del contrato vigente, o del ítem que debió ejecutarse.

Que, mediante Informe Legal N° 277-2023-MDP/OGAJ, de fecha 29 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye aplicar automáticamente al proveedor Ventas y Servicios Generales Vela Guiop Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada la penalidad por la causal de retraso injustificado de un (01) día calendario en la entrega del bien un equipo para aire acondicionado tipo doméstico de 24000 BTU tipo split pared - LG, por el importe de 5/ 358.33 (Trescientos cincuenta y ocho con 33/100 soles), deducido de la orden de compra N° 0000134-2023, conforme el cálculo realizado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 548-2023-MDP/OA, en mérito al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Que, mediante proveído de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel solicita se emita el acto resolutorio correspondiente.

Por lo expuesto y en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, corresponde la aplicación de la penalidad ante el retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones a cargo del proveedor Ventas y Servicios Generales Vela Guiop Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MDP/A, de fecha 10 de mayo del 2023, mediante la cual se encarga al Abg. Marco Antonio Neciosup Rivas en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el Despacho de Gerencia Municipal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDP/A del 10 de mayo del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AUTOMÁTICAMENTE al proveedor Ventas y Servicios Generales Vela Guiop Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada la penalidad por la causal de retraso injustificado de un (01) día calendario en la entrega del bien de un equipo para aire acondicionado tipo doméstico de 24000 BTU tipo split pared - LG, por el importe de S/ 358.33 (Trescientos cincuenta y ocho con 33/100 soles), deducido de la orden de compra N° 00000134-2023, conforme el cálculo realizado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 548-2023-MDP/OA, en mérito al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería aplique la penalidad señalada en el artículo primero, tal como se indica en el Informe N° 548-2023-MDP/OA emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, para continuar con el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y, Oficina de Contabilidad que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
GERENTE MUNICIPAL (e)

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OGA
OA
OT
DC
OGAJ
OGACGD
OTI
ARCHIVO

Página 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe